



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 484-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-132-003-2015**, derivado de la revisión a las transferencias de fondos para gastos operativos, realizada a la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, Región Autónoma de la Costa del Caribe Norte, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por los períodos comprendidos del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la correcta rendición de cuenta que realizó el personal de la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna de los fondos que les fueron transferidos del Presupuesto General de la República (PGR), para sufragar gastos operativos, durante los periodos en revisión; **b)** Verificar el cumplimiento de Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables a las transferencias de fondos que realizó la Institución auditada Sede Central a la Delegación de Siuna; y **c)** La identificación de los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó que la rendición de cuenta realizada por el personal de la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna de los fondos que les fueron transferidos del Presupuesto General de la República para sufragar gastos operativos, durante el los períodos auditados, los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 484-18

cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la Institución auditada, aplicables a las transferencias de fondos que realizó la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Sede Central a la Delegación de Siuna, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Recibos de pagos en concepto de arriendo de inmueble y constancias de retención de IR, no firmados por el Arrendador, y **b)** Deficiencias en la documentación de rendición de cuenta de gastos operativos de la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, tales como: El formato utilizado para la solicitud de viáticos al interior de la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, no presenta el espacio donde el Jefe de la División Administrativa Financiera debe de firmar y sellar en calidad de autorizado; y Algunas solicitudes de viáticos a favor de la Licenciada Ana Yanín Mercado Lazo, Ex Promotora de Derechos Humanos de la Institución Auditada en Siuna, no presenta el visto bueno de su Jefe inmediato, y en otros casos no presenta ninguna firma de autorizado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-132-003-2015**, derivado de la revisión a las transferencias de fondos para gastos operativos, realizada a la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por los períodos comprendidos del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 484-18

del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Dos (1,092) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López